



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA. - 3 NOV. 1994

VISTO: El Expediente N° 603/93, en el que obra la Nota presentada por la señora Berta Mercedes GALLI y la Ordenanza Municipal 1274/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la reconsideración de lo estipulado en el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal 1274/94;

Que de acuerdo a lo observado no afecta a terceros;

Que la parcela es de reducidas dimensiones;

Que por ende se hace muy difícil cumplimentar una distancia mínima de 4,00 metros entre el eje medianero del contrafrente y la vivienda;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236 éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ellos:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 19.- MODIFICASE el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 1274/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 29.- Lo establecido en el Artículo precedente quedará condicionado a respetar una distancia mínima de 3,17 metros entre el Eje Medianero del Contrafrente y las ventanas



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

correspondientes a los dormitorios.-"

ARTICULO 29.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1436 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/10/94

C. D.

JULIO LINARES  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

- 3 NOV 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1436 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal Nº 1274/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 29.- Lo establecido en el Artículo precedente quedará condicionado a respetar una distancia mínima de 3,17 metros entre el Eje Medianero del Contrafrente y las ventanas correspondientes a los dormitorios.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

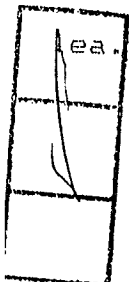
D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1436 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifica el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal Nº 1274/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 29.- Lo establecido en el Artículo precedente quedará condicionado a respetar una distancia mínima de 3,17 metros entre el Eje Medianero del Contrafrente y las ventanas correspondientes a los dormitorios.

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido.

ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 1311 /94.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN S. PEREZ AGUILAR  
Secretario de Obras y  
Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARIO D. DANIELE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

MARION BENITEZ  
Jefa A/C Departamento  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia